

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210075800
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CAPOBIANCO LORENZO PASCUAL

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Preséntese en debida forma el encabezado de la demanda, precisando la cuantía del proceso, para ello téngase en cuenta que la misma la determinan en esta clase de procesos la sumatoria de las pretensiones.
2. Corrijase el memorial poder y la demanda dirigiéndola al Juez Civil Municipal.
3. Infórmese en custodia de quien se encuentra el título valor traído como base de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero P.', is written over a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ